

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la Primera Sesión Ordinaria realizada el 7 de marzo del corriente año, ha sancionado por unanimidad sobre tablas la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Modifícase los artículos nº 2,5,6 y 7 de la ordenanza nº 7694/12 que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ **ARTICULO 2º:** Créase la Comisión de Otorgamiento y Seguimiento de Becas para Estudio y Perfeccionamiento de las Artes (en adelante Comisión de Becas Artísticas) constituida por todos los integrantes de la Comisión de Cultura y Educación del HCD y el titular de la Subsecretaría de Cultura. La misma deberá evaluar el tiempo de otorgamiento de las becas de acuerdo a las características del perfeccionamiento a seguir, como así también las aptitudes personales del peticionante en relación al área artística que se halla abocado y planes y proyectos futuros que emerjan de la formación a recibir. La Comisión de Becas Artísticas tendrá como función:

- a) Promover el llamado a concurso.
- b) Elaborar anualmente las normas para el llamado a concurso, las que deberán darse a conocer a la opinión pública durante la promoción y período de Suscripción
- c) Definir oportunamente al jurado que actuará en cada área y
- d) Adjudicar las becas en función a la evaluación realizada tanto por el jurado como así también por la propia Comisión de Becas Artísticas .

“ **ARTICULO 5º** La inscripción de becas artísticas se realizará en la Subsecretaría de Cultura, durante el mes de marzo y entregará al postulante la ordenanza vigente .

“**ARTICULO 6º:** La Comisión de Becas Artísticas evaluará las solicitudes presentadas para la adjudicación de las becas en la primera quincena del mes de mayo.

“ **ARTICULO 7º:** EL monto adjudicado será establecido por la Comisión de Becas Artísticas y entregado mensualmente, siempre y cuando cumplimenten lo establecido en el artículo 11. Las becas otorgadas serán abonadas en ocho (8) pagos a partir del mes de mayo, efectivizándose a mes vencido y posterior a la certificación de asistencia del mes correspondiente anterior . “

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

PERGAMINO, 9 de marzo de 2016.

FIRMADO: LUCIO A. TEZON – PRESIDENTE -
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIO -



2015 | “A 30 años del Juicio a las Juntas Militares”

REGISTRO N°623/16
CORRESPONDE EXPTE. H-1869/16

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Promulgase la ordenanza n° 8330/16.

ARTICULO 2º: Regístrese ,dése al BOLETIN MUNICIPAL , por la DIRECCION DE PRENSA, publíquese, tomen conocimiento : CONTADURIA Y SUBSECRETARIA DE CULTURA.

PERGAMINO, 17 de marzo de 2016.

FIRMADO:

JAVIER ARTURO MARTINEZ - INTENDENTE MUNICIPAL
CPN . SERGIO FEDERICO TRESSSENS – SECRETARIO DE HACIENDA Y
FINANZAS